

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN 2021 10 19 VIGENCIA 2021 10 20 HASTA 2022 10 19



Nº DE POLIZA 4144687800	PLACA VEHICULO YDS87C	CLAS. EN VEHICULO MOTOCICLETA	SERVICIO Particular	CIUDAD/PAÍS 134	MODELO 2013
PASAJEROS 2	MARCA BAJAJ	LÍNEA VEHICULO PULSAR 135 LS	CARROCERIA SIN CARROCERIA		
Nº MOTOR JEZCCF56457		Nº CHASIS o Nº SERIE 9FLJDC1Z5DAM72572	Nº VIN 9FLJDC1Z5DAM72572	CAPACIDAD TON. 0	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR YEISON ANDRES ACERO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3115337889	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1030636835	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1306	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 26	CLAVE PRODUCTO 54390	Nº FORMULARIO 4144687800	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	
TARIFA 120	PRIMA SCAT \$329.400,00	CONTRIBUCIÓN FISCAL \$164.700,00	TASA RUNT \$1.800,00	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
TOTAL A PAGAR \$495.900,00				A. GASTOS MÉDICOS URGENTÍSCOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	800 180 750 10
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 					

FIRMA AUTORIZADA

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: ? Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. ? Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. ? Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. ? Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

En caso de accidente de tránsito? Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. ? Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. ? Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. ? Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a la entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de los demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.